



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 18 NOV. 2013

CIRCULAR D.A.N.J. N° 2

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted con motivo de la entrada en vigencia de la Disposición D.N. N° 446/13 -modificatoria de su similar N° 293/12- en lo atinente a los controles a cargo de los Sres. Encargados en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta preciso efectuar algunas aclaraciones respecto de distintas situaciones que podrían presentarse:

1.- En cuanto a los requisitos establecidos en el artículo 4°, incisos c) y d), para las personas físicas: podrá consignarse el sexo y la nacionalidad en el rubro "Observaciones" de la Solicitud Tipo de que se trate o en cualquier otro lugar de la misma.

2.- Respecto de otros recaudos establecidos en el artículo 4°, esta Dirección Nacional efectuó una consulta a la Unidad de Información Financiera, en cuyo marco ese organismo emitió la Nota interpretativa 127/2012-1, de la que se desprende la siguiente interpretación:

- Apartado I, inciso e): a los fines de acreditar la identidad de las personas físicas, no resultará necesaria la presentación del Documento de Identidad en original ni copia siempre que la certificación se ajuste a lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNTR), Título I, Capítulo V, Sección 2ª.

- Apartado II, incisos e) y h): idéntico criterio se aplicará para las personas jurídicas cuando la acreditación de la existencia de la sociedad y de la personería del firmante se ajusten a lo previsto en el Capítulo IV, Sección 3°, artículo 1° y Capítulo V, Sección 6ª, artículo 1°, respectivamente.

En consecuencia, no deberá requerirse la presentación del Documento de Identidad en original ni copia, así como tampoco del contrato social, estatuto societario y demás documentación cuando haya intervenido otro de los certificantes de firmas autorizados por el DNTR y hubiere referenciado debidamente la documentación en cuestión.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Martín E. Pennella  
Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la  
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS